



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Honorable Asamblea:

A la Comisión de la Cultura y la Chiapanequidad de la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de **“Decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 9 de la Ley de Desarrollo y Protección a la Actividad Artesanal del Estado de Chiapas”**; y

Con fundamento en la fracción XIX de los artículos 48, 55 y el artículo 153, de la Ley del Congreso del Estado, los Diputados y las Diputadas Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 29 de abril del 2026, la **C. Ana María Solís Ruíz**, Diputada integrante de la LXIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, presentó ante esta Soberanía Popular, la Iniciativa de **Decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 9 de la Ley de Desarrollo y Protección a la Actividad Artesanal del Estado de Chiapas**.

Que la iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Ordinaria de este Poder Legislativo, el día 12 de mayo del año en curso, turnándose a la suscrita comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, de la Ley del Congreso del Estado, la Presidenta de la Comisión de la Cultura y la Chiapanequidad, convocó a reunión de trabajo en la que procedieron analizar, discutir y dictaminar la iniciativa de referencia.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de la Cultura y la Chiapanequidad
Sexagésima Novena Legislatura

II. Materia de la Iniciativa.-

El principal objetivo de la iniciativa es el promover políticas y mecanismos regulatorios para la protección de la autoría intelectual en la actividad artesanal, garantizar la comercialización justa de sus productos y prevenir de prácticas abusivas en perjuicio de las personas artesanas.

III. Valoración de la Iniciativa.-

Que con la aprobación de la iniciativa, se busca dotar de mayor claridad y alcance a las atribuciones del Estado en materia de protección y fortalecimiento del sector artesanal, estableciendo directrices que permitan generar instrumentos regulatorios y administrativos adecuados, siempre en el marco de las competencias estatales y en coordinación con las autoridades federales competentes, y con el propósito de preservar el patrimonio cultural que sustenta nuestra identidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y

CONSIDERANDO

El artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes de acuerdo al pacto federal.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Sexagésima Novena Legislatura, tenemos dentro de las facultades, de iniciar Leyes o decretos.

La actividad artesanal en Chiapas, es fundamental y emblemática para nuestro estado, toda vez que las personas artesanas nos proveen de identidad y orgullo por que mantienen viva nuestra esencia, esta actividad es parte fundamental para la economía de diversas regiones del estado.

Toda vez, que las artesanías en Chiapas son pilares fundamentales de su identidad cultural y economía, representando una tradición ancestral viva que involucra a 7 de cada 10 familias indígenas.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Destacan por sus textiles, ámbar, madera tallada y laca, siendo un motor turístico y económico esencial que preserva la memoria colectiva y técnicas mayas, se posicionan como una forma de resistencia, valorando lo hecho a mano y lo auténtico. Reflejan la historia, cosmovisión y emoción de los pueblos tsotsiles, tseltales y tojolabales. Cada pieza, como los textiles de Los Altos, cuenta historias a través de sus diseños, manteniendo viva la cultura prehispánica. Siendo la producción artesanal la principal fuente de ingresos para miles de familias, especialmente para las mujeres, permitiendo mejorar sus condiciones de vida y fomentando el comercio justo.

Dentro de las artesanías que se elaboran y crean en nuestro estado, podemos encontrar las siguientes:

Textiles: Son la artesanía más icónica, con huipiles, blusas y fajas elaboradas en telar de cintura en los municipios de Zinacantán, Larráinzar y Chenalhó, usando colores asociados al cosmos.

Alfarería y Barro: Estas artesanías tienen una elaboración y creación destacada en el municipio de Amatenango del Valle, en donde se pueden observar figuras de animales y ollas moldeadas a mano y secadas al sol.

Artesanías con Ámbar: El ámbar que se encuentra en el Municipio de Simojovel, se trabaja en joyería y ornamentos, siendo un símbolo de la riqueza natural de la región.

Lacas y Madera: En estas artesanías, es relevante destacar las que se elaboran en el municipio de Chiapa de Corzo, dentro de las cuales destacan las jícaras y guajes lacados, así como las máscaras ceremoniales de madera.

Otras artesanías: Incluyen cestería de fibras vegetales (palma, ixtle), laudería (instrumentos musicales) y cerería (velas tradicionales).

En ese sentido la artesanía de nuestro estado, se caracteriza por conjuntar la ancestral cultura del lugar con lo artístico de algunas de sus etnias como los mayas, zoques o lacandones, entre otras.

Es así que nuestro pueblo tiene una asombrosa variedad de productos y estilos y sus productos han llegado a tener un reconocimiento internacional, incluso en la moda mexicana actual, Chiapas ha sabido proyectarse con una personalidad única. Las artesanías se pueden encontrar en los mercados y tiendas de todo el estado.



Comisión de la Cultura y la Chiapanequidad Sexagésima Novena Legislatura

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

A pesar de todo lo mencionado, la artesanía sigue enfrentando dificultades tales como la desaparición de materias primas, la competencia de productos industriales y pocos canales para comercializar los productos. Como ejemplo artesanías similares importadas desde Guatemala o China han afectado el negocio para artesanos locales en un cincuenta por ciento, y esto no permite una competencia justa, tampoco es respetada la autoría de las artesanías, ya que fácilmente son imitadas por una maquina que las hace al por mayor.

En el ámbito jurídico, si bien existen disposiciones a nivel federal, como las contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, orientadas a la protección de la propiedad intelectual, por lo que resulta necesario que, en el ámbito estatal, se establezcan mecanismos de promoción, coordinación y fortalecimiento institucional que permitan acercar dichos instrumentos a las personas artesanas, así como generar condiciones más equitativas para su desarrollo económico.

De igual forma, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales reconoce la obligación del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos culturales, lo cual incluye la preservación y desarrollo de las expresiones culturales tradicionales, dentro de las cuales se encuentra la actividad artesanal.

En ese sentido, la iniciativa no pretende invadir competencias federales en materia de propiedad intelectual, sino establecer, desde el ámbito local, una base normativa que impulse la adopción de políticas públicas, mecanismos de coordinación institucional y acciones de fomento orientadas a la protección de la actividad artesanal, particularmente en lo relativo al reconocimiento de la autoría, la promoción de esquemas de comercialización justa y la prevención de prácticas abusivas que afectan a este sector.

La adición de una fracción al artículo 9 de la Ley de Desarrollo y Protección a la Actividad Artesanal del Estado de Chiapas tiene como finalidad dotar de mayor claridad y alcance a las atribuciones del Estado en materia de protección y fortalecimiento del sector artesanal, estableciendo directrices que permitan generar instrumentos regulatorios y administrativos adecuados, siempre en el marco de las competencias estatales y en coordinación con las autoridades federales competentes, y con el propósito de preservar el patrimonio cultural que sustenta nuestra identidad.

Con ello, se busca contribuir a la dignificación del trabajo artesanal, garantizar condiciones más equitativas para su desarrollo, fortalecer la economía local y preservar un patrimonio cultural que constituye uno de los pilares fundamentales de la identidad chiapaneca.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Por las anteriores consideraciones la Comisión de la Cultura y la Chiapanequidad de esta Soberanía Popular, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley del Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO:

Resolutivo Único.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 9 de la Ley de Desarrollo y Protección a la Actividad Artesanal del Estado de Chiapas, para quedar de la siguiente manera:

Artículo Único.- Se adiciona la fracción VI al artículo 9 de la Ley de Desarrollo y Protección a la Actividad Artesanal del Estado de Chiapas, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 9.- Para el desarrollo...

I a la V...

VI. Promover ante las autoridades competentes, la implementación de políticas y mecanismos regulatorios orientados a la protección de la autoría intelectual en la actividad artesanal; a la comercialización justa de sus productos y a la prevención de prácticas abusivas, tales como la apropiación indebida, la imitación y la explotación no autorizadas de las creaciones elaboradas por las personas artesanas.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Así lo resolvieron y dictaminaron por unanimidad de votos de las Diputadas y los Diputados presentes de la Comisión de la Cultura y la Chiapanequidad de la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 19 días del mes de mayo de 2026.



Comisión de la Cultura y la Chiapanecidad
Sexagésima Novena Legislatura

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Atentamente.
Por la Comisión de la Cultura y la Chiapanecidad
del Honorable Congreso del Estado

Dip. Selene Josefina Sánchez Cruz
Presidenta

Dip. Luis Eduardo Gordillo Gordillo
Vicepresidente

Dip. Ana Karen Ruiz Coutiño
Secretaria

Dip. Domingo Velázquez Méndez
Vocal

Dip. Erika Paola Mendoza Saldaña
Vocal

Dip. Elvira Catalina Aguiar Álvarez
Vocal

La presente foja de firmas corresponde al Dictamen que emite la Comisión de la Cultura y la Chiapanecidad de este Poder Legislativo relativo a la iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 9 de la Ley de Desarrollo y Protección a la Actividad Artesanal del Estado de Chiapas.